

11242

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

14 MAYO 2013

## NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

◆ 14 MAYO 2013

No. Repertorio	388
No. Registro	244
No. Comprobante	54936

**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° PRIMERA

DE: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: SERGIO BENITES VELASCO, OLIMPIO ADAN, BENITES PANCHI

NANCY MARCOTE Y BENITES PANCHI, CRISTIAN PAUL Y OTROS

A FAVOR DE: COMPANIA PROCE ADORA DE ALIMENTOS PALANCRADOS BENITES PANCHI

CIA. LTDA.

CUANTIA S 5000,00 USD.

Ambato, a 13 de MARZO del 2013.

DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
NOTARIO  
oficina 1201, calle 10 de Agosto, ambato  
tel. 050 222218

2013-18-01-05-P

S-000-62

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADO POR: Señores BENITES VELASCO OLMEDO ADAN, BENITES PANCHI NANCY MARGOTH Y BENITES PANCHI CRISTIAN PAUL Y OTROS.

A FAVOR DE: COMPAÑÍA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS  
BENITES PROBALBIEN CIA. LTDA.

CUANTÍA: \$ 5.000,00 USD.

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes once de Marzo del dos mil trece. Ante mí, Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón Ambato, comparecen los señores BENITES VELASCO OLMEDO ADAN portador de la cedula de ciudadanía N° 050128398-0 Ecuatoriano domiciliado en Latacunga, casado, BENITES PANCHI NANCY MARGOTH portadora de la cedula de ciudadanía N° 050297946-1 Ecuatoriana domiciliada en Latacunga, casada, BENITES PANCHI CRISTIAN PAUL. portador de la cedula de ciudadanía N° 050236290-8, Ecuatoriano, domiciliado en Latacunga, soltero,

**BENITES PANCHI MARCIA LUCINDA**, portador de la cedula de ciudadanía N°

050315849-5, Ecuatoriano domiciliado en Latacunga, soltera, legalmente capaces, conocidos e identificados por con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores:

Socios	C.C.	Nacionalidad	Domicilio	Estado Civil
Benites Velasco Olmedo Adan	050128398-0	Ecuatoriano o	Latacunga	casado
Benites Panchi Nancy Margoth	050297946-1	Ecuatoriano o	Latacunga	casada
Benites Panchi Cristian Paul	050236290-8	Ecuatoriano o	Latacunga	soltero
Benites Panchi Marcia Lucinda	050315849-5	Ecuatoriano o	Latacunga	soltera

Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, están domiciliados en el Cantón de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes manifiestan y declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad

Limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por el convenio de las partes, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio.-

**TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

**PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALBEN**

**CIA. LTDA. TITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno: DENOMINACIÓN.-** el

nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALBEN Cia. Ltda.-

**Artículo dos: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Puede establecer Agencias, establecimientos y Sucursales en

quier lugar del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

**Artículo Tres: OBJETO SOCIAL.-** El

objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a)

Compra, venta, importación, distribución y comercialización de Balanceados, huevos, pollos, abonos Orgánicos y productos de avicultura; b)

Compra, venta, importación, distribución y comercialización de productos lácteos como queso, helado, mantequilla, yogur, crema de leche; c)

Compra, venta, importación, distribución y comercialización de maquinaria y productos agropecuarios; y d)

La Compañía podrá participar como socia accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para

el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la Compañía



no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella.- Artículo

**Cuarto: DURACIÓN.**- La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prolongarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO**

**SEGUNDO DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Artículo

**Cinco: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de **cinco mil (5.000,00 USD) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, dividido en cinco mil participaciones sociales de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una.

Este capital se encuentra cancelado en su totalidad.- **TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN** Artículo Seis: **NORMA GENERAL.**- El

gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de socios y a su administración general y al presidente de la compañía.- Artículo siete:

**CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión En los mismos no se contaran el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- Artículo ocho:

**QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general de socios se instalara, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,

Limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por el convenio de las partes, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

**PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALBEN CIA. LTDA.** **TITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL.**- **Artículo Uno: DENOMINACIÓN.**- el nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALBEN Cia. Ltda.- **Artículo dos: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. Puede establecer Agencias, establecimientos y Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, distribución y comercialización de Balanceados, huevos, pollos, abonos Orgánicos y productos de avicultura; b) Compra, venta, importación, distribución y comercialización de productos lácteos como queso, helado, mantequilla, yogur, crema de leche; c) Compra, venta, importación, distribución y comercialización de maquinaria y productos agropecuarios; y d) La Compañía podrá participar como socia accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. Sin prejuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la Compañía



no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las Instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se dedicará a ninguna de las actividades previstas en la ley de Mercado de Valores para las Instituciones reguladas por ella.- **Artículo Cuatro: DURACIÓN.**- La duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prolongarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.**- **Artículo Cinco: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de **cinco mil (5.000,00 USD) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, dividido en cinco mil participaciones sociales de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una.

Este capital se encuentra cancelado en su totalidad.- **TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN** **Artículo Seis: NORMA GENERAL.**- El

gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de socios y a su

administración general y al presidente de la compañía.- **Artículo siete: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o

extraordinarias, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía,

mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en

el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo

menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión En los mismos no se

contaran el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo ocho: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta

general de socios se instalara, en primera convocatoria, con concurrencia de

más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,

se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. - **Artículo Nueve: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Diez: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere el órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Once: DE LAS JUNTAS.**- De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, la Junta General de Socios es el máximo órgano administrativo de la Compañía, por lo tanto, la misma se entiende investida de todas y cada una de las atribuciones que dispone el Artículo 118 de la Ley de la materia. Del mismo modo, en cuanto a las clases de junta que puede celebrar la compañía se estará a lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de la materia. Finalmente y en concordancia con lo dispuesto en el Art.7 de los presentes estatutos, las convocatorias para juntas generales se realizaran según lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley de compañías. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deban suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo doce: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de DOS AÑOS. El Presidente deberá ser necesariamente socio de la Compañía. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.



**Corresponde al Presidente.-** a) Presidir las reuniones de la Junta Generales de Socios a las que asista y subscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Trece:**

**GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser legalmente remplazado. **Corresponde al Gerente:** a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; y e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

#### **TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Catorce: NORMA**

**GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causa previstas para el efecto de la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CLAUSULA**

#### **CUARTA.- APORTES.- COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS**

**BALANCEADOS BENITES PROBALBEN Cia. Ltda**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	No. PAR TIC.	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Benites Velasco	USD 2 000,00	2 000	USD 2 000,00	40%

Olmedo Adan				
Benites Panchi	USD 1 000,00	1 000	USD 1 000,00	20%
Nancy Margoth				
Benites Panchi	USD 1 000,00	1 000	USD 1 000,00	20%
Cristian Paul				
Benites Panchi	USD 1 000,00	1 000	USD 1 000,00	20%
Marcia Lucinda				
<b>TOTAL</b>	<b>USD 5 000,00</b>	<b>5 000</b>	<b>USD 5 000,00</b>	<b>100%</b>

**Artículo Quince:** Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por



... cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- F).- Dr. Luis Fernando Suárez Proaño.- Foro: 18-1998-13.- **Hasta aquí la minuta**.- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Benites Velasco Olmedo Adan

*Nancy Brantes*

BENITES PANCHI NANCY MARGOTH  
C.c. 050297946-1

*R. Paul*

BENITES PANCHI CRISTIAN PAUL  
C.c. 050236290-8

*S. Lucinda*

BENITES PANCHI MARCIA LUCINDA  
C.c. 050236341-9

2) Al Notario, Doctor, Hernán Santamaría

*Sánchez*

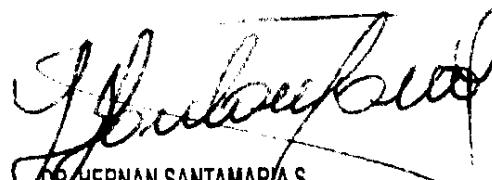
Se otorgó ante mí y en su de ello confiere está CUARA COPIA -  
sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.

*Hernán Santamaría*

DR. HERNAN SANTAMARIA, 6.  
**NOTARIO STO**  
SUCRE 11-26 GUAYACÁN  
TELF: 2827718



RAZON: Por resolución No. SC.DIC.A.13.229, emitida por Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de fecha 22 de Abril del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑÍA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALEN CIA LTDA.**, resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, otorgada por Benites Velasco Olmedo Adán, Benites Panchi Nancy Margoth y Benites Panchi Cristian Paul y Otros, a favor de Compañía Procesadora de Alimentos Balanceados BENITES PROBALEN CIA LTDA, escritura SIGNADA con el No. 1.650, FOLIO No. 11.949, TOMO XXIV,AÑO 2013, de fecha Lunes once de marzo del dos mil trece, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato 07 de Mayo del 2013.-



DR. HERNAN SANTAMARIA S.  
**NOTARIO 5TO.**  
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL  
TELF: 2827718





 BANCO PICINCHA  
En confianza

En confianza

<b>BANCO</b>	<b>MONEDA</b>	
<input type="checkbox"/> RUMÍNAHUI	<input type="checkbox"/> USD	<input type="checkbox"/> DINERS CLUB
<input checked="" type="checkbox"/> LOJA	<input type="checkbox"/> EURO	<input type="checkbox"/> DISCOVER
		<input type="checkbox"/> RECAUDACION

<input type="checkbox"/>	DINERS CLUB	<input type="checkbox"/>	VISA
<input type="checkbox"/>	DISCOVER	<input type="checkbox"/>	MASTERCARD
<input type="checkbox"/>	RECARGADORES	<input type="checkbox"/>	INSTITUCION PÚBLICA

## **DEPÓSITO D PAGO EN EFECTIVO RECAUDACIONES**

Número de cuenta, código o tarjeta									
344555324									
Nombre del cliente									
Robalito Cú dada									

NOMBRE DEL CLIENTE Probalben Ud de la

LUGAR Y FECHA: Asunción 8 / 03 / 2013

LUGAR Y FECHA: Jorge B./03/2013

VALOR TOTAL	5.000
BILLETES	)
MONEDAS	

LLENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO

卷之三

El cliente declara que los valores recibidos y recibidos en su cuenta son listos y correspondientes al momento de su provisión de ninguna actividad ilegal o ilícito, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las Leyes de Prevención y Lavado de Activos, vigentes. No admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autoriza a las autoridades del Banco Pichincha C.A. a realizar el análisis y verificaciones que consideren convenientes e informar de manera inmediata y documentada a las autoridades competentes en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, insusurales. Renuncia ejercutar cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

**PIRMA DEL DEPOSITANTE**

C.I./PAS.: 0502362908

TELE: 2262177





BANCO PICHINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Latacunga 08 de Marzo del 2013

Mediente comprobante No.: **344555324**, el (la)Sr. (a) (ita): **BENITES PANCHI CRISTIAN PAUL**  
Con Cédula de Identidad: **050236290-8** consignó en este Banco la cantidad de: **CINCO MIL DOLARES**  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA PROCESADORA DE**

Por concepto de depósito de aportación de cuenta de integración de capital de la Compañía Proveedora de Servicios de Salud, que actualmente se encuentra cumpliendo

**ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALBEN CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

TOTAL

3. **ANSWER** **QUESTION** **ANSWER** **ANSWER**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

38 / *Journal of Health Politics*, Vol. 46, No. 2

Sucursal Iataçungo

*tree tree*

## *Ans Yānet Hinc*

ENR.COM  
MULTIBIT

CEDADARIA 050236290  
 CRISTIAN PANCHI CRISTIAN PAUL  
 OTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 18 Anos 1983  
 004-0059-01259-8  
 FUTURO LATACUNGA  
 0041314 1983

ESTUDIADA  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 ESTUDIANTE  
 OLMEDO ADAN BENITES  
 LIDIA CARMELINA PANCHI  
 LATACUNGA 20/11/2002  
 20/11/2014

0041314



CIUDADANIA 050297946-1  
BENITES PANCHI NANCY MARGOTH  
COTOPAXI LATACUNGA/LA MATRIZ  
07 OCTUBRE 1984  
0452 02056 F  
COTOPAXI LATACUNGA  
LA MATRIZ 1984

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4446  
CABADO WILMER HERNAN ESPIN H  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
OLMEDO ADAN BENITES  
LIDIA CARMELINA PANCHI  
LATAUNGUA 26/06/2009  
26/06/2015

00009699

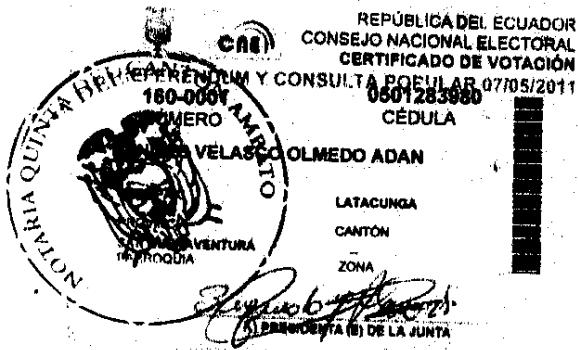
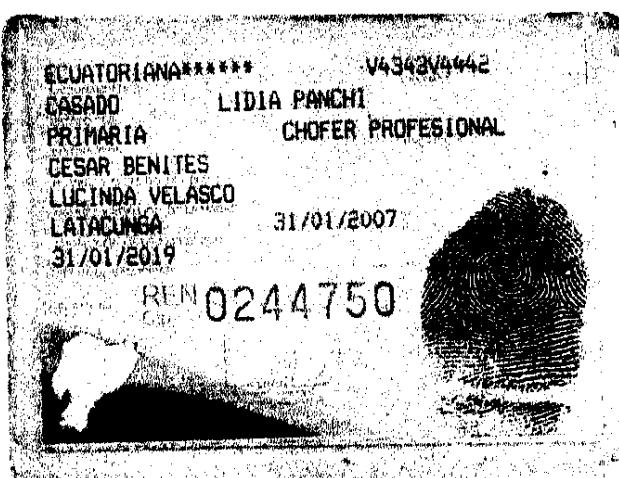
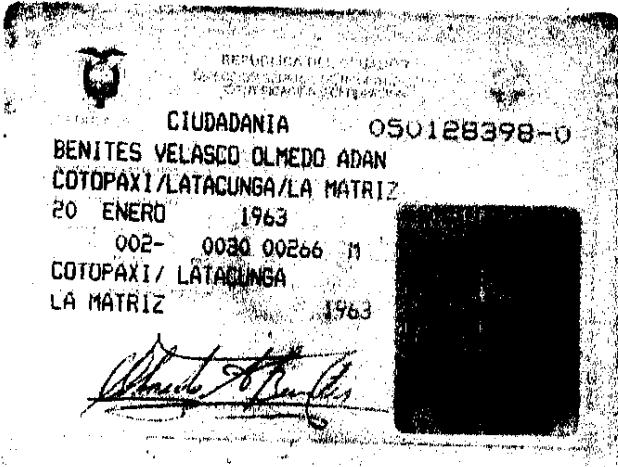


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**0502979461**  
**CÉDULA**

LATACUNGAS

## CANTON



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BENITES PANCHI MARCIA LUCINDA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI LA TACUNGA LA MATERIZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **006-11-16**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**

Nº

**050316849-5**

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. AGRONOMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BENITES OLMEDO ADAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PANCHI LIDIA CARMELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-11-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-29**

**V3335V2222****00027511**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA FIN. CEDULAS 400

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ESTADO ECUATORIANO**  
**SECRETERÍA DE GOBIERNO**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Referendum y Consulta 7-May-2011

CÉDULA DE IDENTIDAD 050316849-5 014 - 0001

BENITES PANCHI MARCIA LUCINDA

EMERGENCIAL, UNA EN EL CARIBE Y AFR

C. E. SANTO DOMINGO DE GIGALPA

A DÚPLICO FOTO: USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00053

15/11/2011 9:22:09

2382407



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485481

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: SUAREZ PROAÑO LUIS FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2013 9:21:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LA COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALBEN CIA. LTDA.**

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIONES TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

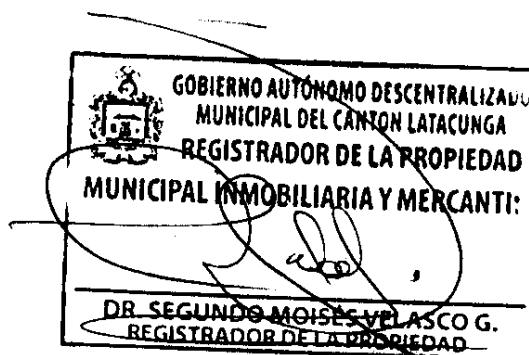
PARTICULAR QUE COMUNICO AL SISTEMA PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

Luisa Torres Rodríguez

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALBEN CIA. LTDA.**, otorgada el once de Marzo del dos mil trece, ante el Doctor Hernan Rodrigo Santamaría Sancho, Notario Quinto del Cantón Ambato; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.SC.DIC.A.13.229** de fecha veintidós de abril del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0244** constantes a fojas 241-242-243 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, catorce de Mayo del dos mil trece.- X.M.CH.P./





15

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001164

Ambato,

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS BENITES PROBALBEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO